



Tunja, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL-REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	HECTOR LUGO SANCHEZ RIVERA
DEMANDADO	GLORIA MARITZA CORTES JUMENEZ Y OTROS
RADICADO	150013153002-2018-00110-00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 375 del Código General del Proceso, los argumentos del apoderado de la parte demandante son de recibo de este Despacho, en consecuencia se dispone revocar el auto de fecha 12 de marzo de 2020 y con el fin se continuar con el trámite del proceso, se procederá a fijar fecha para la continuación de la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

Primero.- Reponer el Auto de fecha 12 de marzo de 2020, por las razones expuestas en precedencia

Segundo.- Fijar como nueva fecha para la continuación de la audiencia que trata el artículo 372, donde se seguirá instruyendo el proceso, se llevara a cabo inspección judicial, se sustentara el dictamen pericial, el día **SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

Se advierte a las partes, testigos y peritos que deberán comparecer a la audiencia conservando y acatando los protocolos de bioseguridad. Además, si es posible se continuará el trámite para proferir la sentencia correspondiente.

La inasistencia de las partes a la anterior diligencia dará lugar a la aplicación de las consecuencias de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,**

**(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**

